



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Miércoles, 23 de diciembre de 1970

Núm. 292

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los BOLETIN OFICIAL dispondrán que tumbre, donde permanecerá he

Los señores Secretarios citaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.289

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Los estudios realizados con motivo de la campaña de prevención de accidentes han puesto de manifiesto que gran parte de los ocurridos en la explotación de canteras son debidos a deficiencias técnicas en pequeñas explotaciones en las que el personal que efectúa los trabajos suele tener escasa formación minera, sin los debidos conocimientos técnicos sobre taludes, bandadas, uso de explosivos, saneamiento, etc.

En este tipo de canteras, principalmente, sucede que al no ser obligatoria la presentación de planes de labores, las Delegaciones provinciales de Industria desconocen en general el lugar en que radican aquéllas, no pudiendo, por tanto, controlar los trabajos de explotación y, en consecuencia, ejercer su misión inspectora y de asesoramiento técnico.

En vista de lo expuesto, y de acuerdo con lo interesado por el Ministerio de Industria, interés de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitan a las correspondientes Delegaciones de Industria unas relaciones de las canteras que se explotan en sus municipios, detallando su denominación, sustancia explotada, paraje donde se encuentra, nombre del

titular, número de obreros empleados, y que asimismo remitan sucesivamente las de nuevas canteras cuando en éstas se proyecten los trabajos de explotación.

En estas relaciones no será preciso incluir las "canteras industriales", a que se hace referencia en el artículo 197 del Reglamento de Policía Minera de 23 de agosto de 1934, cuyos planes de labores son presentados en las Delegaciones de Industria.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Núm. 7.290

Circular

La Comisión Central de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de julio último y con referencia al expurgo de la documentación obrante en su archivo y en los de las oficinas provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Secciones provinciales de Administración Local, adoptó el acuerdo que, literalmente copiado en su parte dispositiva dice así:

"Se procederá por la Secretaría general y por los Jefes de las citadas oficinas provinciales al expurgo de dicha documentación conforme a las siguientes normas:

Primera. Toda la documentación referente a liquidaciones y cuentas de las Corporaciones locales de ejercicios

anteriores al de 1945, si existiere podrá ser eliminada de los archivos central y provinciales de esta Comisión, a no ser que se juzgue imprescindible su conservación como antecedente aclaratorio o necesario para las de ejercicios posteriores o de expedientes de alcance pendientes de resolución definitiva.

Segunda. A partir del ejercicio de 1945 la documentación obrante en los archivos de dichas oficinas podrá ser también eliminada de los mismos, siempre que las cuentas a que se refieran hayan sido definitivamente aprobadas por la Comisión Central y no sea necesaria como antecedente para posteriores ejercicios o expedientes de alcance de tramitación.

Tercera. Para el expurgo de toda la documentación a que se refieren los apartados anteriores se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Se distinguirán los documentos originales de los que consistan en duplicados o copias de otros que existan o deban existir en las Corporaciones; los primeros serán, en todo caso, devueltos a las Corporaciones de procedencia; de los segundos podrá ordenarse su destrucción.

2.ª Antes de proceder a la destrucción de los duplicados o copias se deberá:

a) Comunicar a las Corporaciones su eliminación del archivo por si les interesase su conservación, advirtiéndoles que, de no reclamar su envío en el plazo de un mes, podrá ordenarse su destrucción.

b) Remitir por las Jefaturas provinciales a la Central sucintas relaciones de los duplicados o copias no reclamados por las Corporaciones y si dicha Jefatura no estimase necesaria su conservación se procederá a su destrucción.

Cuarta. Al devolver a las Corporaciones locales los originales o las copias solicitadas que obren en poder de esta Comisión se les advertirá de la conveniencia de su conservación en unión de los que obren en los archivos municipales y provinciales, no sólo en razón de su interés histórico-administrativo, sino con vistas a su posible y futura conservación en el Archivo General de la Administración Pública, creado por Decreto 914 de 1969, de 8 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 26), Organismo al que se encomienda la misión de recoger, relacionar, conservar y disponer de los fondos documentales de dicha Administración que carezcan de vigencia administrativa.

Quinta. Con el mismo fin, la Secretaría de esta Comisión podrá ordenar la conservación de cualesquiera documentos que obren en su poder o en el de las citadas oficinas provinciales".

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales, a los oportunos efectos.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

* * *

Núm. 7.206

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección Industria

Negociado de Pesas y Medidas

Circular

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 41 y 43 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas (Decreto de 1 de febrero de 1952, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1952), para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, y en uso de las atribuciones que en el mismo se me confirieron, dispongo:

1.º La contrastación periódica de pesas y medidas y de todos los aparatos de pesar y medir tendrá lugar durante el año 1971 empezando por la capital, continuando los pueblos de la provincia, de acuerdo con los proyectos autorizados por la Superioridad.

2.º Están obligados a la contrastación por el Servicio de Pesas y Medidas:

a) Las pesas y medidas y demás aparatos en general de los cuales deban estar previstos, para el uso legal de este servicio, las dependencias y establecimientos públicos, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenecen.

b) Los industriales, comerciantes y particulares, incluso farmacias, expendurías de tabaco, montes de piedad, casas de compraventa de objetos usados, puestos de feria, talleres de joyería y platería, etc., respecto de las pesas y medidas y demás aparatos de los que tengan que hacer uso en general en sus transacciones mercantiles.

c) Los constructores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir están obligados asimismo a la contrastación y comprobación periódica de los que utilizan en el ejercicio de su profesión.

3.º La contrastación en la capital se realizará desde el día 2 al 26 de enero, durante los días hábiles de oficina, de nueve y media hasta las trece horas, en las oficinas de la Delegación de Industria, Sección Industria (calle General Franco, núm. 126, Servicio de Pesas y Medidas). Transcurrido dicho plazo se continuará seguidamente el servicio a domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 56 del citado Reglamento.

4.º Los días 1.º y 15 de cada mes se podrán presentar en la oficina de la Delegación de Industria, de once a trece horas, todos los aparatos de pesar y medir, contruidos y reconstruidos, para aferición y contrastación respectivas.

Asimismo, en los días y horas señalados anteriormente, se resolverán cuantos incidentes se produzcan relacionados con el servicio.

5.º Para la realización del servicio a domicilio y resolución de incidencias y altas, además de atenderse a lo dispuesto en los artículos 43 y 53 del Reglamento, se interesarán por instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, la cual deberá tener entrada antes de las once horas de los días anteriores a los señalados, ya que de lo contrario la realización del servicio interesado quedará aplazado hasta la quincena próxima.

6.º Los Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos (artículo 56) mercantiles o industriales abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas que les correspondan y ordenarán recoger todas aquellas pesas y medidas que el Servicio de Contrastación encuentre defectuosas, así como

las que pertenezcan a sistema distinto del métrico decimal, denunciando a mi Autoridad o al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria las infracciones que cometan.

Asimismo no autorizarán la apertura a ningún establecimiento sin que previamente hayan sido contrastados los aparatos de pesar y medir que deban poseer, para lo cual los interesados presentarán en las respectivas Alcaldías los oportunos documentos de la Delegación de Industria de la provincia que así lo acredite.

Los Ayuntamientos facilitarán al personal de la Delegación de Industria encargado del contraste la colección de pesas y medidas que posean, balanza, local adecuado y decoroso en sus dependencias para los días de contrastación y comprobación, matrícula de industriales y comerciantes de la localidad y pondrán a su disposición agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y auxiliares en la oficina durante la realización del servicio.

En la primera quincena del mes de octubre, las fábricas azucareras instaladas en esta provincia y las otras que tengan instaladas básculas en esta demarcación solicitarán por instancia del señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia la contrastación anual, de acuerdo con los artículos 54 y 55, acompañando relación detallada de todas las básculas de su propiedad o cedidas en arrendamiento, situadas en la provincia, haciendo constar:

Fuerza de las mismas, número de fabricación, fabricante, nombre y domicilio de los representantes, así como si han de ser utilizadas o no en esta campaña próxima.

Asimismo las bodegas cooperativas y almazaras no podrán proceder a la reapertura de sus respectivas industrias sin que previamente hayan sido contrastadas sus respectivas básculas-puentes y demás aparatos de pesar y medir, para lo cual, y con la antelación suficiente, al igual que las azucareras, solicitarán por medio de instancias colectivas o separadas la contrastación, acompañando los datos necesarios, así como fuerza de báscula, número, constructor y emplazamiento; estas instancias deberán tener entrada en la primera quincena del mes de septiembre.

Las plazas de toros en las que por su índole de categoría, disposiciones vigentes o por cualquier orden de la Autoridad competente se ordenara la instalación de una báscula adecuada a las pesadas de las reses de lidia deberán ser contrastadas debidamente, para lo

cual las empresas deberán solicitar con la antelación suficiente la contrastación de la misma, como certificación acreditativa del resultado, para su presentación en el Organismo competente.

Las básculas en uso serán contrastadas por funcionarios de la Delegación de Industria, y las que por circunstancias especiales no se abrieron a la recepción serán precintadas, de acuerdo con el artículo 59, apartado 6.º, del citado Reglamento.

Las básculas que no reúnan las condiciones que determina el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, o que dieran errores superiores a la tolerancia reglamentaria, serán precintadas y prohibido su funcionamiento, dándose cuenta a la dirección de las fábricas azucareras para que, a la mayor brevedad posible, sean corregidas sus anomalías y éstas dar cuenta a la Delegación de Industria de su total reparación, sin lo cual no podrán ponerse de nuevo en uso.

Deberán estar provistos todos los Ayuntamientos de los respectivos equipos que en el artículo 31 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas se les señala, según el número de habitantes, levantándose acta a todos aquellos que no estuvieran en posesión de los equipos indicados, por infracción del artículo 75, apartado 5.º, las cuales se remitirán a este Gobierno Civil, para su resolución procedente.

Haciendo responsables a los respectivos Alcaldes del incumplimiento de este artículo, por lo que, a partir de esta publicación y disposición, todos aquellos Ayuntamientos que carezcan del referido equipo deberán adquirirlo en evitación de las sanciones pertinentes al caso.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas Administrativas (artículo 83) si faltasen a cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les imponen, dejando de prestar apoyo necesario a los funcionarios de la Delegación de Industria y no ejerciendo funciones de vigilancia sobre el Servicio de Pesas y Medidas que le están encomendadas, o dejando de cumplir los deberes que les imponen los artículos de este Reglamento, incurrirán en responsabilidades, la cual se les exigirá por mi Autoridad.

7.º Por último, ordeno a los señores Alcaldes, personal de la Guardia Civil, Policía gubernativa y demás dependientes de mi Autoridad que presten al Ingeniero, Ayudante o funcionario de la Delegación de Industria de la provincia no sólo la protección debida como

funcionario del Estado, sino cuantos auxilios puedan reclamar para el mejor desempeño de sus diferentes servicios.

Lo que dispongo en el "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a general conocimiento de todas las Autoridades locales, recordándoles, una vez más, la necesidad de atender con el mayor interés este servicio.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION CUARTA

Núm. 7.153

Administración de Tributos Directos

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Sabiñán, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración provincial (50); Junta Z-31.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y, consiguientemente, la contribución aplicable tendrán vigencia desde el primero de enero de 1971.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1970.
El Administrador de Tributos Directos,
Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 5.154

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Morata de Jalón, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración provincial (50); Junta Z-24.

renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Morés-Purroy, señalada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración provincial (50); Junta Z-23.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de hueco, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos Directos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Las bases liquidables obtenidas y, consiguientemente, la contribución apli-

cable tendrán vigencia desde el primero de enero de 1971.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1970. El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.228

SORIA

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de primera instancia de Burgo de Osma y su partido y por prórroga de jurisdicción de éste y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal por fallecimiento "ab intestato" de doña Vicenta Castellón Laplana, natural de Tarazona (Zaragoza), nacida el día 12 de marzo de 1900, hija de Ceferino y Josefa, viuda de don Gregorio Aniñón Expósito y vecina que fue de Agreda (Soria), plaza de San Miguel o del Mercado, sin número.

Y por no tener parientes conocidos por el presente se hace pública la tramitación de este juicio para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión de la causante, bajo los apercibimientos a lo que haya lugar.

Dado en Soria a siete de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Carlos Sobrino. — El Secretario, Eduardo de Mesa Guerra.

Juzgados Municipales

Núm. 7.239

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 315 de 1970, instado por el Colegio Oficial Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Eriquo Lavilla Lafuente, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la

parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un piso, segundo derecha, de la casa sita en Terrer (Zaragoza) y su calle Calvo Sotelo, sin número, partida "Pepino" y "Bajo de los Huertos", del tipo A, segunda planta de viviendas, cuyos linderos son: derecha entrando, fachada posterior; izquierda, fachada principal a la calle de Calvo Sotelo; espalda, pared que da al corral, y frente, rellano, escaleras y piso segundo izquierda, al que corresponden 16 enteros %; tasado en 150.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de enero de 1971, a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.191

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 372 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis López Barranco, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Joaquín Sales Llop, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un frigorífico marca "Kelvinator", 230 litros; valorado en 3.000 pesetas.

Un televisor "Zenit", de 20 pulgadas; valorado en 4.500 pesetas.

Un cuarto de estar compuesto de librería de 2'50 x 2 metros aproximadamente; tresillo y tres sillas y mesa centro; valorado todo ello en 5.000 pesetas.

Una lavadora automática "Candi"; valorada en 6.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de enero próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los

licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle General Sueiro, número 7.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.240

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 411 del año 1970, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco García Gutiérrez, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra el propietario de "Cafetería Roxi", vecino de Gallur, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor "Askar", de 22 pulgadas; valorado en 6.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de enero próximo, a las doce treinta horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.193

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber:

Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio verbal civil número 350 de 1969, que se tramita a instancia de "La Distribuidora Metalúrgica", S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra don Tomás Cánovas Gómez, con domicilio en Torrellano, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan relacionados en edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 206, de fecha 11 de septiembre último, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el próximo día 14 de enero, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.203

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio verbal civil número 523 de 1970, que se tramita a instancia de don Laureano Sanz Mena, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don José Antonio Herrera, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un frigorífico "Aspes", de 200 litros; en 6.000 pesetas.

Una estufa, gas butano, "Gaymu"; en 3.500 pesetas.

Un tresillo, sofá de tres plazas, tapizado en "nappel" color tabaco; en pesetas 6.000.

Una mesa extensible con patas y ruedas; en 750 pesetas.

Una librería de tres cuerpos, de poliester; en 7.000 pesetas.

Cuatro tomos de "Espasa Calpe", de Cossío, se refieren a toros; en 1.500 pesetas.

Suma total, 24.750 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de enero, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado

el 10 por 100 de la tasación y deberán acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.241

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio verbal civil número 704 de 1970, que se tramita a instancia de don Antonio Puyal Lalana, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Luis Fatás, se sacan a la venta en primera y pública subasta, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Iberia", de 19 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Frisán", de 280 litros de capacidad; en 5.000 pesetas.

Total, 11.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de enero, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes embargados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.242

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y

costas del juicio verbal civil núm. 6482 de 1970, que se tramita a instancia de doña Carmen García Martínez, representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Vicente Tejero, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un frigorífico "Marconi", tipo pequeño; en 3.000 pesetas.

Un cuarto de estar compuesto de tresillo, dos sillones tapizados en skai, color verde; en 4.000 pesetas.

Total, 7.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de enero, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes embargados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.243

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio verbal civil núm. 640 de 1970, que se tramita a instancia de "Acrisa", representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Jacinto Salvador Lobera, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una cafetera eléctrica "Faema", modelo E-66, de cuatro brazos; en pesetas 30.000.

Un molino de café eléctrico, marca "Faema"; en 6.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15

de enero, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes embargados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.135

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 481 de 1969, instado por "Estarta y Ecenarro", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Luis-José Mila, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Cama plegable con colchón "Picolín", otro de borra, almehadón, manta y otras ropas de cama, un paraguas y un par de botas altas. Valorados en 1.500 pesetas.

Un televisor de 23 pulgadas, "Olimpia", número 96096, mesa, elevador y antena. Valorado en 10.000 pesetas.

Un baúl, tres sábanas, un pantalón, un jersey, un frasco de colonia, pastilla de jabón y bolsa de dulces. Valorados en 500 pesetas.

Unos cubiertos, llave inglesa, cepillo, metro, cinco platos, bote de leche, tres baldes, martillo, tenazas, punzones, atornillador, llave, liza y dos piedras de afilar y lima. Valorados en 500 pesetas.

Reloj despertador, hacha, juguetes, sandalias, jabón y crucifijo. Valorados en 200 pesetas.

Máquina de coser "Sigma", dos gaves, 69-26956. Valorada en 3.500 pesetas.

Dos camas con somier, colchón borra, otro espuma, mesa de comedor, caja con doce platos, botella de butano, espejo 0,60 x 0,60 metros, mesilla, cuatro sillas, mesa de cocina, cajas con papeles y de limpiabotas, dos garrapas grandes y una pequeña, dos cestas con ropa vieja y un armario de cocina. Valorados en 2.000 pesetas.

Total valor, 18.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala

audiencia de este Juzgado el día 12 de enero de 1971, a las diez treinta horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar y limar. Valorados en 500 pesetas. Valorados en 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario, don León Marco Moliner, en Sesué (Huesca), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.194

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 534 de 1969, instado por don José Trueba García de Leaniz (Procurador señor Peiré), contra don José Trujillo Bernal, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Los derechos de traspaso del local destinado a droguería, sito en la calle Huerta del Obispo, de la ciudad de Málaga, y señalado con el número 18.

La presente subasta se anuncia sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta.

Esta subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Málaga, lugar del domicilio del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de enero de 1971, a las diez treinta horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, en Málaga (calle Huerta del Obispo, número 18), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.195

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 686 de 1970 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rufino Gallardo González, denunciado, y "Seicar", S.A., responsable civil, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 29 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas señalado.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.198

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 645 de 1969, instado por don Francisco Sánchez Aísa (Procurador señor Sancho Castellano), contra don Juan Gascón Ferrer, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Un ciclomotor marca "Torrot" con motor número 574553.

La presente subasta se anuncia sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta.

Dicha subasta se celebrará con carácter simultáneo en este Juzgado y en el de Mallén, lugar del domicilio del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de enero de 1971, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, en Mallén, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.196

JUZGADO NUM. 5

Don Gregorio Alvarez Martínez, Secretario del Juzgado municipal núm. 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 473 de 1970, seguido por diligencias previas núm. 225 de 1970, del Juzgado de instrucción número 4 de esta ciudad, contra Máximo Cuentra Aurés y Rafael Plou Plou, por el hecho de lesiones y daños imprudencia, se ha dictado sentencia cuyas cabezas y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 2 de diciembre de 1970. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones y daños imprudencia, seguido contra Máximo Cuentra Aurés y Rafael Plou Plou,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Plou Plou a la pena de multa de 1.000 pesetas y, caso de impago, a diez días de arresto sustitutorio; a que indemnice a José Farré Rico en la suma de 10.430 pesetas y a Gustavo Martínez Yarza en la de 5.810 pesetas por los perjuicios ocasionados, y al pago de las costas de este procedimiento. Debiendo absolver libremente a Máximo Cuentra Aurés de la falta que le era imputada en autos.

Notifíquese esta resolución a Rafael Plou Plou, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—G. Alvarez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Plou Plou, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Gregorio Alvarez.

Núm. 7.197

JUZGADO NUM. 5

Don Gregorio Alvarez Martínez, Secretario del Juzgado municipal núm. 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 360 de 1970, seguido por

denuncia de José Cornago Beamón, contra Dolores Mateo López, por el hecho de hurto, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 14 de diciembre de 1970. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto, seguido contra Dolores Mateo López,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Dolores Mateo López, declarando de oficio las costas de este procedimiento. Notifíquese la presente a la denunciada, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — G. Alvarez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Dolores Mateo López expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, G. Alvarez.

Núm. 7.244

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 223 de 1970, instado por don Miguel Sanz Sabroso (Procurador señor Lozano Gracián), contra doña Isabel Morilla Canetero, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una televisión "Vanguard", de 23 pulgadas, con UHF, elevador y mesa metálica con piedra de mármol.

2.º Un frigorífico marca "Otsein", de 230 litros.

3.º Una secadora marca "Bru", número 28-A-7888.

4.º Un phono marca "Multo-Chandel", estereofónico, modelo 1762, de 117 voltios, con 37 discos microsuros.

La presente subasta se anuncia sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de enero de 1971, a las diez horas, advir-

tiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don Valentín Sorolla, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 7.215

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 152 de 1970, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a los perjudicados Rui Gil Viana da Silva Branco, María Concepción de Nápoles Guerra y Emilia Folques Caetano, así como al denunciado Antonio-José Boavida Silva Carvalho, todos ellos súbditos portugueses y en ignorado paradero, a fin de que el día 12 de enero próximo y hora de las doce treinta de su mañana comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado al acto de la vista del referido juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse.

Calatayud a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.216

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de

faltas seguido en este Juzgado bajo el número 105 del corriente año 1970, por el hecho de daños en accidente de circulación, contra Peter Meindl, se ha dictado providencia, con esta fecha, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, y en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el repetido juicio, por término de tres días, requiriéndole asimismo para que dentro del término de cinco días al de su notificación se persone voluntariamente ante este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades impuestas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá contra el mismo a lo que en derecho haya lugar.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas.

Derechos registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Tres exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), y uno posterior, 200 pesetas.

Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Citaciones (disposición común 14), 80 pesetas.

Honorarios intérprete, 500 pesetas.

Multa, 1.000 pesetas.

Honorarios perito, 300 pesetas.

Indemnización, 3.238 pesetas.

Reintegros L. y R. Timbre (disposición común 17) y posteriores diligencias, 110 pesetas.

Mutualidades (disposición común 21), 150 pesetas.

Dieta y locomoción Agente judicial Juzgado municipal número 27 de Madrid y gastos de giro, 57 pesetas.

Suman, 5.915 pesetas.

6 % derechos tasación (artículo 10, 6.ª, tarifa 1.ª), 150 pesetas.

Total suman 6.065 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 6.065 pesetas, que le corresponde satisfacer, salvo error u omisión, al penado Peter Meindl, de que doy fe en Calatayud a 11 de diciembre de 1970. — El Secretario, (firma ilegible y rubricado).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al expresado penado Peter Meindl, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, libro la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por encontrarse en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez comarcal, en Calatayud a once de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, José Bescós. — Visto bueno: El Juez comarcal, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.210

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA, DE BORJA

La Comisión gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada ayer, aprobó por unanimidad, y con el "quórum" legal, un expediente de suplementos de crédito, por importe de 19.476'70 pesetas, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto especial del ejercicio económico de 1969, con el fin de nutrir algunas consignaciones del presupuesto vigente del año actual; en su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y concordantes de ésta y del Reglamento de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad (Ayuntamiento de Borja), por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por quienes tengan interés legítimo y formular las reclamaciones pertinentes, por escrito, ante la Presidencia de la Mancomunidad.

Borja, 16 de diciembre de 1970. — El Alcalde-Presidente accidental, (ilegible).

Imprenta Provincial - Zaragoza

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones